

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los términos "Nosotros", "Nuestros" y "EL PRESTADOR" se refiere a SPORTY CITY S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, de naturaleza comercial, identificada con NIT. 900.777.063-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, representada legalmente por ANA MARÍA RANGEL CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 42.799.809, y;

El término **EL AFILIADO**, se refiere a la persona natural, que pretende acceder a los servicios de Acondicionamiento y Preparación Física ofrecida en el Centro de Acondicionamiento Físico SMART FIT, y cuyo nombre, identificación, domicilio y demás información ha sido suministrada en el proceso de inscripción.

Los anteriores se identificarán conjuntamente como **LAS PARTES**.

Hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en adelante "El Contrato", que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente acuerdo EL PRESTADOR procurará suministrarle a EL AFILIADO los servicios de Acondicionamiento y preparación física ofrecidos en el Centro de Acondicionamiento Físico SMART FIT, en adelante EICAPF, con sujeción al "Reglamento General de Servicios" que hace parte integral de El Contrato (Anexo N°. 1) y a los reglamentos específicos establecidos para las distintas actividades que se ofrecen en el CAPF. Este contrato es personal e intransferible. Para que el afiliado pueda adquirir un pase diario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener un plan activo con **EL PRESTADOR**
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el PRESTADOR
- Tener más de dieciocho (18) años de edad.
- No haber sido expulsado de Smart Fit por inobservancia de normas, contratos y/o cualquier otra circunstancia
- Contar con aptitud para realizar actividad física
- Suscribir el documento de consentimiento informado

PARÁGRAFO. PRIMERO. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá que EL PRESTADOR ha cumplido su obligación de prestar los servicios contratados por EL AFILIADO, cuando El CAPF, se encuentre habilitado para su funcionamiento y a disposición de este, en los horarios acordados, independientemente de si lo utiliza o no EL AFILIADO. Solamente es permitido tener un pase diario por persona por día por sede. El pase diario no da derecho de uso de los Beneficios Black y/o Smart Energy.

PARÁGRAFO. SEGUNDO. Si EL AFILIADO no hace uso de los servicios por él contratados, estando habilitado El CAPF, estará EL AFILIADO igualmente obligado al pago total y oportuno de la cuota del pase diario.

PARÁGRAFO. TERCERO. EL AFILIADO únicamente podrá acceder a los servicios contratados en la sede de El CAPF en la cual adquirió el pase diario.

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá un término de duración que inicia en el momento de inscripción y pago del plan y finaliza el mismo día con el cierre de la sede, para ser efectivo en un solo acceso, parte de EL AFILIADO.

PARÁGRAFO. EL AFILIADO podrá solicitar la terminación unilateral del presente Contrato, sin cobro de multa, acercándose a la recepción de su sede, solicitando la cancelación, con lo que el sistema genera una carta automáticamente que deberá ser firmada por parte del Afiliado y recibida por parte del personal de recepción de EL PRESTADOR, antes de dar inicio al uso de su pase diario, lo cual ocurre una vez EL AFILIADO accede al El CAPF a través del torniquete.

TERCERA. VALOR. EL AFILIADO acepta y se obliga con EL PRESTADOR, a realizar el pago incondicional del valor del pase diario que se especifican en la parte superior de este contrato. Así pues, al aceptar los términos y condiciones de este contrato EL AFILIADO está consciente que el precio de la opción de pago de este plan es inmediato, ya sea en la recepción o a través de los medios electrónicos previstos por EL PRESTADOR. Asimismo, EL AFILIADO entiende y acepta que el precio pactado está disponible únicamente a través del pago Tarjeta de Crédito o Débito. Este Planes personal e intransferible, es decir, solamente EL AFILIADO que lo suscribe podrá utilizar las instalaciones y los beneficios del Plan.

FORMA DE PAGO. EL AFILIADO pagará a EL PRESTADOR los valores indicados en la cláusula tercera del presente contrato, en los presentes términos y condiciones:

- I. La factura deberá ser descargada por EL AFILIADO en el Sitio Web de EL PRESTADOR.
- II. Una vez ha dado inicio al pase diario, no se realizan devoluciones o congelaciones.

PARÁGRAFO. La tarifa correspondiente al pase diario se encuentra excluido del Impuesto al valor agregado (IVA). No obstante, esta aumentará anualmente. Este reajuste anual será máximo al equivalente del quince (15)% del valor del plan al treinta y uno (31) de diciembre para el año inmediatamente anterior.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGO. Con la suscripción del presente contrato EL AFILIADO declara que es el tarjetahabiente de la forma de pago utilizada, haciéndose responsable por todo daño a terceros que surja a raíz del uso del medio de pago.

EL AFILIADO podrá revocar la presente autorización siguiendo el proceso descrito en la Cláusula Segunda.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de terminar el presente contrato de manera anticipada por mutuo acuerdo, y del derecho que tiene EL AFILIADO a terminar anticipadamente este contrato en la forma como se indicó en la Cláusula Segunda, EL PRESTADOR podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna, en los siguientes eventos:

- a. El incumplimiento de EL AFILIADO de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Servicios o en los Reglamentos Específicos, incumplimiento de todas las indicaciones y solicitudes del personal de EL PRESTADOR y, en general, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato;
- b. La realización de conductas por parte de EL AFILIADO, que atenten contra las buenas costumbres, sana convivencia al interior de EICAPF, o por tratos indebidos o irrespetuosos o que pongan en riesgo la salud o seguridad por parte de este hacia los demás afiliados o hacia los empleados de EL PRESTADOR o terceros en general.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la terminación del contrato, EL PRESTADOR podrá cobrar los saldos adeudados por EL AFILIADO vía cobro jurídico y mediante el reporte a las centrales de riesgo. EL PRESTADOR podrá hacer efectivo el débito automático directamente y/o delegar y/o autorizar a la persona o entidad que considere pertinente e idónea para cumplir la función de recaudo de las sumas adeudadas por EL AFILIADO.

SEXTA. DERECHOS DE EL AFILIADO. Con la suscripción del presente contrato EL AFILIADO adquiere exclusivamente los siguientes derechos frente a EL PRESTADOR.

1. Acceder a El CAPF, en la forma establecida en la cláusula primera.
2. A terminar unilateralmente el presente contrato, según lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato.
3. Presentar sus inquietudes, solicitudes, quejas, felicitaciones o reclamos directamente en EICAPF o a través de los medios y formas establecidas por EL PRESTADOR, y a que estas sean atendidas dentro de los términos legales establecidos para ello.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL AFILIADO. En virtud del presente contrato, EL AFILIADO se obliga con EL PRESTADOR a cumplir con las obligaciones en las otras cláusulas de este contrato y, además:

1. Realizar el registro web y enrolamiento biométrico definidos por EL PRESTADOR, completando todos sus campos con datos ciertos, válidos y verificables para poder utilizar los servicios de que trata el presente acuerdo y mantenerlos actualizados. EL PRESTADOR se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar la información suministrada, así como de suspender temporal o definitivamente el acceso a El CAPF a EL AFILIADO, cuando sus datos no hayan podido ser confirmados.
2. Suministrar información completa y veraz a EL PRESTADOR y a todo el personal contratado por este y que labore en El CAPF, especialmente la relacionada con su estado de salud u ocurrencia de cualquier lesión, limitación, contraindicación, enfermedad o patología, entre otras y mantenerla actualizada en todo momento.
3. Practicarse la valoración clínica necesaria, cuando sea indicado por EL PRESTADOR mediante las cuales se certifique que su estado de salud es apto para la práctica de ejercicios físicos, observando las orientaciones clínicas bajo su cuenta y riesgo, o suscribir el Consentimiento Informado cuando sea indicado por EL PRESTADOR.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL AFILIADO. EL AFILIADO para efectos de celebrar el presente contrato declara, manifiesta y acepta lo siguiente:

1. EL AFILIADO entiende y acepta que EL PRESTADOR no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del Sitio Web, sistemas de entrada y/o equipos dentro de las instalaciones, los cuales pueden eventualmente no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de EL PRESTADOR; en tales casos procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad. EL PRESTADOR no será responsable por ningún error u omisión de contenidos en su Sitio Web.
2. Que conoce, entiende y acepta que los servicios ofrecidos y/o prestados por terceros independientes, autónomos y diferentes a EL PRESTADOR en El CAPF, son ofrecidos y/o prestados de manera independiente por un tercero diferente de EL PRESTADOR y, por lo tanto, EL PRESTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por daños o perjuicios que se deriven o puedan derivarse de dichos ofrecimientos, venta de productos o prestación de servicios. Se entenderá que existe aceptación tácita de las citadas condiciones de servicio con el mero uso de los mismos de parte de EL AFILIADO.
3. Que una de las políticas de EL PRESTADOR es el mejoramiento continuo a fin de prestar todos los días un mejor servicio a sus afiliados. Por esta razón EL AFILIADO entiende y

acepta que EL PRESTADOR pueda ampliar, reducir, remodelar o cerrar temporalmente EL CAPF por lo que pueden ocurrir incomodidades o limitaciones de algunos servicios contratados para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO o en cualquier momento y a su exclusiva discreción, ni otorga derecho alguno en reducción de tarifas o reembolsos o bonificación a sus pagos pendientes. En el evento que EL PRESTADOR efectúe el cierre total y/o temporal del CAPF a la que pertenece EL AFILIADO, queda asegurada, automáticamente, la prórroga del plan por un período igual al del cierre. Para el caso de los días considerados como festivos en los que EL PRESTADOR decida no abrir, no habrá extensión del plazo del presente Contrato.

4. Que autoriza a EL PRESTADOR la toma y utilización de fotos, videos, y demás en las cual pueda aparecer, para fines de publicidad de EL CAPF y/o seguridad de las instalaciones del mismo.
5. Que entiende que EL PRESTADOR podrá modificar unilateralmente los horarios de clases grupales, al igual que reducir o aumentar el número de clases y designar o remover libremente a los entrenadores o al personal que labora en EL CAPF, y que prestan servicios a los afiliados, para lo cual no requiere previo aviso y/o consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO o en cualquier momento y a su exclusiva discreción.

NOVENA. REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS. El Reglamento General de Servicios podrá ser modificado unilateralmente por EL PRESTADOR en cualquier tiempo sin previo aviso y consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO. EL AFILIADO manifiesta y declara, que conoce y acepta la totalidad del Reglamento General de Servicios que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. EL PRESTADOR podrá modificar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios, así como los Reglamentos específicos sin previo aviso y consentimiento alguno de parte de EL AFILIADO.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La interpretación, aplicación y exigibilidad de los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato se regirá conforme a la legislación de la República de Colombia. El presente contrato es Ley para LAS PARTES y en lo no previsto en él se aplicará lo contenido en el Código de Comercio Colombiano.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL AFILIADO acepta, en los términos de la Ley de Hábeas Data, recibir información de EL PRESTADOR y sus compañías aliadas sobre temas relacionados a promociones, ofertas, novedades, concursos, información general de planes y convenios, y autoriza a EL PRESTADOR a realizar el tratamiento de sus datos personales y demás información suministrada con la siguiente finalidad:

- Consultar, en cualquier tiempo y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante de EL AFILIADO para conocer su desempeño como deudor.
- Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de las obligaciones de EL AFILIADO con EL PRESTADOR, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño de EL AFILIADO como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. Esta autorización subsiste hasta tanto EL AFILIADO esté a paz y salvo con EL PRESTADOR por todo concepto, independientemente de que se dé por terminado el presente contrato. La autorización anterior no impide el ejercicio del derecho que le asiste a EL AFILIADO a que la información suministrada por EL PRESTADOR sea veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que sea rectificad y a que se informe sobre las correcciones efectuadas.
- Realizar el tratamiento sobre los datos personales o información proporcionada en desarrollo del presente acuerdo, bien sea de forma verbal, escrita o electrónica, con las finalidades que se indican en la cláusula Décima Cuarta. EL AFILIADO manifiesta expresamente que fue informado sobre los derechos que le asisten como Titular de los datos personales a la luz del artículo 8° de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Igualmente EL PRESTADOR le ha informado que cuando las preguntas hechas a EL AFILIADO versen sobre datos sensibles o sobre datos de niñas, niños y adolescentes EL AFILIADO podrá abstenerse de responder, entendiendo por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. La anterior autorización para el tratamiento de los datos personales es otorgada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulan la materia.
- Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con Nuestros productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de nuestro objeto social.
- Generar una comunicación óptima en relación con Nuestros servicios, productos, promociones, facturación y demás actividades.
- Evaluar la calidad de Nuestros productos y servicios y realizar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con Nuestros servicios y productos.
- Prestar asistencia, servicio y soporte técnico de Nuestros productos y servicios.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a los servicios prestados por EL PRESTADOR.
- Cumplir con las obligaciones contraídas con Nuestros afiliados, clientes, aliados, usuarios, proveedores, sus filiales, distribuidores, subcontratistas y demás personas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de EL PRESTADOR.
- Controlar y prevenir el fraude en todas sus modalidades.

Para este efecto y para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, EL PRESTADOR le ha informado a EL AFILIADO tiene derecho en cualquier momento a acceder a sus datos personales, a que sean rectificad, modificad o a denegar su utilización para los efectos arriba descritos, dirigiendo una comunicación escrita al CAPF en el cual se encuentra inscrito. Dicha solicitud se atenderá en un plazo de máximo quince (15) días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que todas las notificaciones, comunicaciones, peticiones requeridas o permitidas en virtud del presente contrato que desee realizar EL PRESTADOR a EL AFILIADO deberán ser dirigidas a la dirección suministrada por este último en el proceso de inscripción. Dado lo anterior, EL AFILIADO se obliga a notificarle a EL PRESTADOR cualquier variación en la información suministrada en el proceso de inscripción so pena de que las notificaciones se surtan válidamente en el lugar indicado.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD Y ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD. La invalidez e inexistencia de alguna o algunas de las disposiciones de este negocio jurídico, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. En estos eventos LAS PARTES se obligan, de ser posible, a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexistencia.

El presente documento fue leído en su totalidad por LAS PARTES, quienes lo encuentran conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación.